

CONSTANCIA: Manizales, 23 de septiembre de 2020, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre la inadmisión de la demanda.



LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

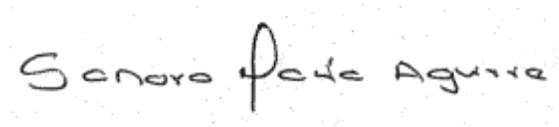
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADO	ANA LIDA VELEZ RICO JOSE IVAN VALLEJO VELEZ ADRIANA VALLEJO VELEZ MARIANA VALLEJO VELEZ
CAUSANTE	JOSE IVAN VALLEJO GONZALEZ
RADICADO	170014003001 2020 00358 00
ASUNTO	INADMITE SUCESIÓN

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la **DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JOSE IVAN VALLEJO GONZALEZ** actuando como interesada la señora **ANA LIDA VELEZ RICO**, se dispone su inadmisión para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.:

1. Adecuará los poderes otorgados de acuerdo a las disposiciones del artículo 5 del decreto 806 de 2020, indicando expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, para lo cual deberá registrarse en la página de la rama judicial, puesto que actualmente no tiene registrado correo alguno.
2. Teniendo en cuenta que pretende, se citen a los señores JULIANA VALLEJO JIMENEZ, VALENTINA VALLEJO JIMENEZ y PABLO ANDRES VALLEJO RENGIFO, hijos del causante, deberá acreditar dicha calidad, atendiendo a las disposiciones del artículo 492 del Código General del proceso, aportando para el efecto prueba idónea.

3. Allegará copia auténtica de la escritura pública N° 989 del 27 de mayo de 1985 de la Notaria cuarta de Manizales, por medio de la cual se protocolizo la liquidación de la sociedad conyugal del causante con la señora GABRIELA DEL CARMEN JIMENEZ GOMEZ.
4. Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹



LVVA

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 12493fb28634f26c5c071a6cc2192a602d0b4351c5120cdfb932f030bc3c9546
Documento generado en 23/09/2020 04:57:31 p.m.*

¹ Publicado por estado No. 106 fijado el 24 de septiembre de 2020 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria